

BARRANQUILLA \*

13 MAR. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. \_\_\_\_\_  
(WEB)

0 0 0 2 1 0

Señor(a)  
LUIS MOISES GOMEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
INTERASEO S.A. E.S.P.  
CALLE 75 # 62-66  
**BARRANQUILLA-ATLANTICO**

**Actuación Administrativa: AUTO:02042 DEL 2017 EXPEDIENTE 1009-285**

**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG183274285CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:002042 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la subdirección de gestión ambiental de la CRA, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	LUIS MOISES GOMEZ REPRESENTANTE LEGAL

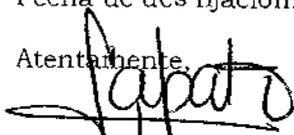
#### CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 12 ABR 2018

Fecha de des fijación: 19 ABR 2018

Atentamente,



**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista  
Reviso: Karem Arcón Supervisorá

BARRANQUILLA, **06 FEB. 2018**

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000017

Señor(a)  
**LUIS MOISES GOMEZ**  
**REPRESENTANTA LEGAL**  
**INTERASEO S.A.E.S.P.**  
CALLE 75 # 62 - 66  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

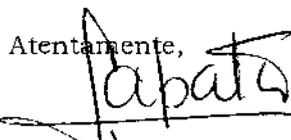
**Actuación Administrativa: AUTO:00002042 DEL 28 DICIEMBRE DE 2017**  
**Número de Expediente: 1009- 285**  
**REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG180664503CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	<b>AUTO:00002042 DEL 28 DICIEMBRE DE 2017</b>
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Repocicion ante la SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	10) dias habiles contados a partir del dia siguientes de so notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	<b>LUIS MOISES GOMEZ</b> <b>REPRESENTANTA LEGAL</b>

Se adjunta copia integra del **AUTO:00002042 DEL 28 DICIEMBRE DE 2017** No.9 folios.

Atentamente,



**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: jairo pacheco  
Reviso: evaristo arteta



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

**28 DIC. 2017**

SGA

Señor

**LUIS MOISES GOMEZ**  
Representante Legal  
**INTERASEO S.A. E.S.P.**  
Calle 75 No. 62-66  
Barranquilla - Atlántico

**E-007329**

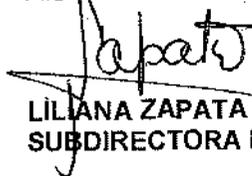
Ref: Auto No.

**00002042**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente



**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 1009-285

Proyectó: Paola A. Valbuena (Contratista)

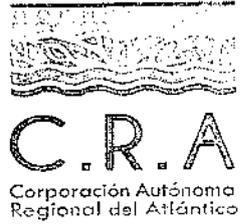
Revisó: Karen Arcon (Supervisora)

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

SGA

28 DIC. 2017

007329

Señor  
LUIS MOISES GOMEZ  
Representante Legal  
INTERASEO S.A. E.S.P.  
Calle 75 No. 62-66  
Barranquilla - Atlántico

Ref: Auto No.

000 020 42

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 1009-285  
Proyectó: Paola A. Valbuena (Contratista)  
Revisó: Karen Arcon (Supervisora)

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@craautonoma.gov.com  
www.craautonoma.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00002042

2017.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. ESP, IDENTIFICADO CON NIT 819.000.939-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO EL CLAVO".

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N°583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Auto N° 00000400 del 15 de julio del 2015., notificado el día 21 de julio del 2015., la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A) hizo unos requerimientos al relleno sanitario EL CLAVO, operado por la Sociedad INTERASEO S.A. E.S.P., identificada con NIT 819.000.939-1., representado legalmente por el señor LUIS MOISES GOMEZ y ubicado en las coordenadas N 10° 42' 29.54 y W 74° 46 '20.23. dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela Atlántico.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A) mediante Resolución N°2569 del 09 de septiembre del 2015., aprobó el plan de contingencia para el transporte terrestre de residuos peligrosos y/o sustancias nocivas por carretera del departamento del Magdalena a la Sociedad INTERASEO S.A. E.S.P., identificada con NIT 819.000.939-1.

Que mediante escrito radicado ante esta Autoridad Ambiental bajo el número 009146 del 05 de Octubre de 2015, la Sociedad INTERASEO S.A. E.S.P., identificado con NIT 819.000.939-1., informa sobre los avances de la compensación realizada por el relleno sanitario "El clavo" de la Sociedad en mención en el Municipio de Palmar de Varela Atlántico.

Posteriormente, mediante escrito radicado ante esta Autoridad Ambiental bajo el número 000124 del 07 de Enero de 2016., la Sociedad INTERASEO S.A. E.S.P., identificada con NIT 819.000.939-1., representado legalmente por el señor LUIS MOISES GOMEZ y ubicada en las coordenadas N 10° 42' 29.54 y W 74° 46 '20.23. dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela Atlántico, entrega informe de auditoría N° 22 a la resolución 672 de agosto del 2010. Se presenta estudio de emisión de ruido.

Que en aras de cumplir con las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, funcionarios adscritos y personal de apoyo a la Subdirección de Gestión Ambiental, efectuaron visita de Seguimiento ambiental en inmediaciones al predio anteriormente mencionado y ubicada en las coordenadas N 10° 42' 29.54 y W 74° 46 '20.23. dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela Atlántico, de la cual se derivó informe Técnico N°001327 del 14 de Noviembre del 2017, en el cual se consignan los siguientes aspectos de interés:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

*El Relleno Sanitario El Clavo se encuentra en etapa de operación desde el 5 de Mayo del 2011, contando con licencia ambiental por Resolución N° 000672 del 19 de Agosto del 2010, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, modificada por la Resolución No. 000627 del 09 de Octubre de 2014, por la cual se amplía la licencia ambiental al proyecto de construcción y operación de un Relleno Sanitario de Residuos Ordinarios; incluyendo La Construcción y Operación de cinco (5) celdas de seguridad para disponer residuos peligrosos.*

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

Se presenta la siguiente tabla de cumplimiento de requerimientos:

*Seurat*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTD No. 00002042 2017.

"PDR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. ESP, IDENTIFICADO CON NIT 819.000.939-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO EL CLAVO".

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N° 00000400 del 15 de julio del 2015 (notificado 21 de julio del 2015)	los resultados obtenidos del ensayo piloto con el producto BLOWISH donde se analice la efectividad del producto, bajo condiciones normales y variables de operación en el relleno sanitario el Clavo y las conclusiones para su utilización. Especificar condiciones bajo las cuales se realizará almacenamiento del BLOWISH. Anexar ficha técnica de producto.			Biowish Odor en el Relleno sanitario El Clavo mediante Radicado: N° 0009920 del 02 de junio de 2016 evaluados en el presente concepto técnico.
	Informe técnico donde se justifique el por qué se han conducido los lixiviados a celdas y no a la planta de tratamiento de lixiviados. Especificar las medidas ambientales tomadas para el control de los mismos.		X	En el expediente no reposa documentación que soporte el cumplimiento de éste requerimiento. Sin embargo, Mediante radicados 2594, 6582 y 8445 de 2017, la empresa propuso un sistema de tratamiento de lixiviados por Osmosis Inversa, se encuentra en evaluación.
	Informe de monitoreo de lixiviados y aguas subterráneas del segundo semestre de 2014.		X	Seguimiento: Radicado: N°0005984 del 7 de julio del 2017: En la página de contenido informan que presentan un anexo identificado como: ANEXO 5.3. REPORTE DE LABORATORIO VERTIMIENTOS EL CLAVO 2017, sin embargo no se encuentra el documento anexado.
Auto N° 00000400 del 15 de julio del 2015 (notificado 21 de julio del 2015)	Informe de monitoreo de biogás correspondiente al segundo semestre de 2014.	X		Seguimiento: Radicado N°0003807 del 9 de mayo del 2017, presentan informe de monitoreo de biogás. Estado: Evaluado por concepto técnico.
	La empresa Interaseo S.A. E.S.P., debe realizar la conducción de lixiviados a la planta de tratamiento de lixiviados.		X	Mediante radicados 2594, 6582 y 8445 de 2017, la empresa propuso un sistema de tratamiento de lixiviados por Osmosis Inversa. Estado: En evaluación
	La empresa Interaseo S.A. E.S.P., debe contratar la realización de estudios de ruido ambiental con un laboratorio acreditado por el IDEAM.	X		Mediante radicado No. 000124 del 07 de Enero de 2016 la empresa hace entrega de estudio de ruido ambiental con un laboratorio acreditado por el IDEAM. Estado: Evaluado por concepto técnico.
	La empresa Interaseo S.A. E.S.P., debe continuar con la realización de los estudios de calidad de aire, con una frecuencia mínima semestral y garantizar que se realicen con un laboratorio acreditado por el IOEAM, tomando como mínimo tres puntos de medición (uno corriente arriba y dos corriente abajo como lo establece el artículo 4 de la Resolución 610 de 2010.	X		La empresa cumplió mediante el radicado N° 000487 donde presentan el informe final de monitoreo de calidad de aire Marzo – Abril, sin embargo no cumple con los tres puntos mínimos de medición que establece el artículo 4 de la Resolución 610 de 2010.

Javier

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00002042

2017.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. ESP, IDENTIFICADO CON NIT 819.000.939-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO EL CLAVO".

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Dentro de la visita técnica de seguimiento ambiental de las actividades realizadas por el relleno sanitario EL CLAVO operada por la Sociedad INTERASEO S.A. E.S.P., representada legalmente por el señor LUIS MOISES GOMEZ y ubicada en las coordenadas N 10° 42' 29.54 y W 74° 46 '20.23. dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela Atlántico, se observó lo siguiente:

- ❖ En la entrada principal se corroboró un aviso con la siguiente información.
  - Capacidad de diseño: 6.480.000 Toneladas
  - Toneladas dispuestas: 729.466,22 Toneladas
  - Capacidad de remanente: 5759553 78
  - Fecha: 01 de Agosto del 2017
- ❖ En el relleno sanitario se disponen los residuos sólidos ordinarios provenientes de los municipios: Polo Nuevo, Soledad, Malambo, Sabana Grande, Santo Tomas, Palmar de Varela, Juan de Acosta, Ponedera, Candelaria, Campo de la Cruz, Suán, Santa Lucía, Tubará, Manatí, Repelón, Luruaco, Sabana Larga, Piojo, Usiacuri y Baranoa, con un promedio diario de 800 T de residuos.
- ❖ Se visitó la celda 1 vaso 1, donde se están disponiendo los residuos ordinarios al momento de la visita. Se corroboró la presencia de un Bulldozer D8T, haciendo labores de esparcimiento, compactación y cubrimiento diario. En el relleno cuentan con un Bulldozer D6R para emergencias.
- ❖ Se confirmó la existencia de 17 chimeneas aproximadamente, llantas usadas para la protección de taludes y no se observaron aves sobre el área de operación.
- ❖ Se evidenció una zona de almacenamiento de RCD (Residuos de construcción y demolición) y material para sub-base de vías.
- ❖ Se corroboró el funcionamiento de una estación meteorológica (anemómetro, pluviómetro y temperatura) y una motobomba para la recirculación de lixiviados. Los pondajes se encontraron a 90% de su capacidad.
- ❖ Se constató la instalación de geotextil tejido de NT 2000, en la celda 11 y el uso de termoseñado para la geomembrana de 30 mils que se usa como cobertura temporal en las celdas 1 y 2.
- ❖ Se visitó la báscula de pesaje, la cual estaba operativa y se evidenció el pesaje del vehículo WEL960: Peso Neto: 15 T. También se presencié el lavado de la báscula camionera. La vía de acceso principal se encuentra pavimentada, las vías internas se encuentran en estado transitable permitiendo el flujo en doble sentido de los vehículos compactadores. Se hace riego diariamente para disminuir el material particulado suspendido.
- ❖ Se constató que la nevera de la oficina, los computadores e iluminación operan mediante la conexión a un Sistema Fotovoltaico de Generación de Electricidad.
- ❖ No se pudo revisar el cumplimiento del PMA debido a que la Sociedad INTERASEO S.A. E.S.P. no ha enviado el último informe de cumplimiento ambiental que corresponde al periodo 2017 (ICA 2017-I).
- ❖ Al finalizar la visita se realizó una reunión con el Ingeniero Jesús Ordosgoitia, donde se reiteraron los requerimientos de anteriores actos administrativos que presentan incumplimiento.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00002042

2017.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. ESP, IDENTIFICADO CON NIT 819.000.939-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO EL CLAVO".

PARAMETROS	UNIDADES	TESTIGO	BIOWISH	REMOCION
pH	Unidades	6,98	6,17	No aplica
DBO <sub>5</sub>	mg O <sub>2</sub> /L	58.350	41.850	28,25%
DQO	mg O <sub>2</sub> /L	132.680	95.410	28,09%
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	30.200	11.333	62,47%
Conductividad Eléctrica	uS/cm	44.000	40.000	-4,55%
Nitrógeno Total	mg/L	2.817	1.350	52,09%

Anexo al radicado se evidenció la ficha técnica del producto BIOWISH ODOR, la cual indica la descripción del producto, como funciona, capacidades básicas, composición, formas del Biowish y datos de contacto.

### ANALISIS DE LA C.R.A.:

Al revisar la ficha técnica del BIOWISH ODOR, el cual ha sido utilizado por la Sociedad antes mencionada, se evidencia que es un producto formulado para crear enzimas catabólicas, buscando acelerar las reacciones naturales de las enzimas bioquímicas. Esta tecnología permite acelerar la descomposición de los desechos orgánicos, elimina los olores y reduce los desechos biológicos. Este producto está compuesto por 11 ingredientes activos de cepas, seis de estos productos desaparecen en el proceso de producción y los otros cinco microorganismos restantes son benéficos para la salud humana y el ambiente. Este producto no contiene ningún tipo de componente o impureza de carácter peligroso, no presenta riesgo de incendio, de reactividad y para la salud humana.

Se destaca que al momento de la visita no se está aplicando el BIOWISH ODOR puesto que ya se finalizaron los dos (2) meses de prueba.

### CONCLUSIONES

De acuerdo a las observaciones realizadas en la visita técnica de seguimiento y control en el Relleno sanitario EL CLAVO operado por la Sociedad INTERASEO S.A.S. E.S.P., representada legalmente por el señor LUIS MOISES GOMEZ y ubicada en las coordenadas N 10° 42' 29.54 y W 74° 46 '20.23, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela Atlántico, se concluye que:

- ❖ Se evidenciaron labores de esparcimiento y compactación de residuos sólidos en la celda 1 vaso 1, a través de un Bulldozer D8T. Sobre la zona sur se observaron aproximadamente 17 chimeneas. El geotextil tejido que utilizan es de NT 2000, en la celda 11. Utilizan termosellado para la geomembrana de 30 mils que se usa como cobertura temporal en las celdas 1 y 2. Las llantas se utilizan para la protección de taludes, un Bulldozer D6R para emergencias y no se observaron aves sobre el área de operación. Según información aportada por el Ingeniero Ordosgoitia se disponen diariamente 800 toneladas.
- ❖ Se evidenció una zona de almacenamiento de RCD (Residuos de demolición y construcción) y material sub-base para aprovechamiento en vías.
- ❖ Se corroboró el funcionamiento de una estación meteorológica (anemómetro, pluviómetro y temperatura) y una motobomba para la recirculación de lixiviados sobre la masa de residuos. Los pondajes se encontraron a 90% de su capacidad.
- ❖ La vía de acceso principal se encuentra pavimentada, las vías internas se encuentran en estado transitable permitiendo el flujo en doble sentido de los vehículos compactadores. La báscula de pesaje, la cual estaba operativa y se

Japca

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. ESP, IDENTIFICADO CON NIT 819.000.939-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO EL CLAVO”.

constató el proceso de pesaje y algunos registros. En relación a esto se observó la entrada del vehículo WEL960 con Peso Neto registrado de 15 T. También se presenció el lavado de la báscula camionera.

- ❖ Se constató que la nevera de la oficina, los computadores e iluminación operan mediante la conexión a un Sistema Fotovoltaico de Generación de Electricidad.
- ❖ No se pudo revisar el cumplimiento del PMA debido a que la empresa Interaseo S.A. E.S.P. no ha enviado el último informe de cumplimiento ambiental que corresponde al periodo 2017 (ICA 2017-I).
- ❖ Se presentó el informe de pruebas realizadas con Biowish Odor en el Relleno Sanitario El Clavo para evaluar su eficiencia. Respecto a la densidad y al volumen de los residuos, de acuerdo a los resultados se evidencia un aumento considerable en la densidad del compactación y una reducción del volumen de los residuos de la celda tratada con Biowish en comparación a la celda testigo a medida que transcurren las semanas. Para la caracterización de lixiviados, se evidenció una remoción de DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos suspendidos totales, y Nitrógeno Total. Se evidenció en la hoja de seguridad del producto que no contiene ningún tipo de componente o impureza de carácter peligroso, no presenta riesgo de incendio, de reactividad y para la salud humana. Al momento de la visita no se está aplicando el BOWISH ODOR puesto que ya se finalizaron los dos (2) meses de prueba.

#### FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, “El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993, establece las Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible establece en su artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 las Obligaciones del Generador señalando que de conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

Jacquel

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00002042

2017.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. ESP, IDENTIFICADO CON NIT 819.000.939-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO EL CLAVO".

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente..."

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

OISPONE:

**PRIMERO:** Requerir a la Sociedad INTERASEO S.A. ESP operadora del Relleno Sanitario EL CLAVO, identificada NIT 819.000.939-1., representada legalmente por el señor LUIS GOMEZ DIAZ o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído para que en un periodo no mayor de treinta (30) días hábiles dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo:

Labat

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00002042

2017.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. ESP, IDENTIFICADO CON NIT 819.000.939-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO 'EL CLAVO'".

- ❖ Enviar los informes que presenten los estudios de movimiento de masa, dimensiones en la celda diaria en temporada invernal y en temporada seca en el relleno sanitario.
- ❖ Informar las razones técnicas para el aumento de los taludes de las lagunas de oxidación, para la cual debe soportar con sus respectivos diseños y cálculos.
- ❖ Presentar el informe de monitoreo de lixiviadas y aguas subterráneas del primer semestre de 2017, como lo establece el Plan de Manejo Ambiental.
- ❖ Realizar los estudios de calidad de aire y garantizar que se realicen con un laboratorio acreditada por el IDEAM, tomando como mínimo tres puntos de medición, uno corriente arriba y dos corrientes abajo, como lo establece el artículo 4 de la Resolución 610 de 2010.
- ❖ Presentar los informes de cumplimiento ambiental (ICA) con una periodicidad semestral, conforme a las indicaciones establecidas en el Manual de seguimiento ambiental de proyectos del actual MADS. Apéndice 1. Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA).

**SEGUNDO:** Hace parte integral del presente Acto Administrativo el Informe Técnico N° 001327 del 14 de Noviembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previa trámite del procedimiento sancionatorio respectiva.

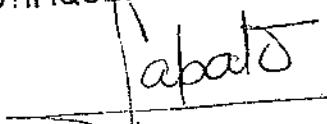
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderada debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dada en Barranquilla, a los

28 DIC. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 CG 25 G 95 A 55 Lima Nat. DI 8000 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



YG180664503C0

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA -  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 080002084  
 Envío: YG180664503C0

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA  
 Orden de servicio: 9053414

Fecha Pre-Admisión: 29/12/2017 06:26:13

8888 535

<b>Valores</b>	<b>Destinatario</b>	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Referencia: Ciudad: BARRANQUILLA	Teléfono: Depto: ATLANTICO	Código Postal: 080002064 Código Operativo: 6865330
	<b>Remitente</b>	Nombre/ Razón Social: LUIS MOISES GOMEZ-INTERASEO SA Dirección: CL 75 62-66 Tel: Ciudad: BARRANQUILLA	Código Postal: 080061636 Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 388535
<b>Valores</b>		Paso Físico (grs): 200 Paso Volumétrica (grs): 6 Paso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.660 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.660		
<b>Valores</b>		Dice Contener: <i>No sale 62-66.</i> Observaciones del cliente: 7329		

<b>Causal Devoluciones:</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusada <input type="checkbox"/> NS No existe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocida <input type="checkbox"/> DD Dirección errada	<input type="checkbox"/> C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NI No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallada <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o apellido de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega:	
Distribuidor:	
Gestión de entrega:	
<input type="checkbox"/> Ter <input type="checkbox"/> 2do	

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social: LUIS MOISES GOMEZ-INTERASEO SA  
 Dirección: CL 75 62-66  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 080001636  
 Fecha Pre-Admisión: 29/12/2017 06:28:13  
 Envío: YG180664503C0



Juan Charris  
 2018 ENE. 02  
 C.C. 72.276.058

8888 535  
 PO.BARRANQUILLA NORTE

Privatpak Bogotá D.C., Colombia Original 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 1120 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transportes, Linc. de carga 000700 del 20 de mayo de 2014/Min. TIC. Res. Mensajero Expreso 00057 de 9 septiembre del 2014. El usuario debe tener en cuenta que no garantiza el contenido de los paquetes ni el estado de los mismos al momento de ser recibidos. Para obtener más información consulte la Política de Tratamiento de Paquetes en el sitio web de la empresa.

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 CG 25 G 95 A 55 Lima Nat. DI 8000 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



YG183274285C0

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA -  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 080002084  
 Envío: YG183274285C0

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA  
 Orden de servicio: 9238933

Fecha Pre-Admisión: 06/02/2013 13:53:14

8888 535

<b>Valores</b>	<b>Destinatario</b>	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Referencia: Ciudad: BARRANQUILLA	Teléfono: Depto: ATLANTICO	Código Postal: 080002964 Código Operativo: 6686530
	<b>Remitente</b>	Nombre/ Razón Social: LUIS MOISES GOMEZ-INTERASEO SA Dirección: CL 75 62-66 Tel: Ciudad: BARRANQUILLA	Código Postal: 030081636 Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 638535
<b>Valores</b>		Peso Físico (grs): 200 Paso Volumétrica (grs): 0 Paso Facturado (grs): 209 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.600		
<b>Valores</b>		Dice Contener: <i>No sale 62-66 en la calle 75.</i> Observaciones del cliente: 7317		

<b>Causal Devoluciones:</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusada <input type="checkbox"/> NS No existe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocida <input type="checkbox"/> DD Dirección errada	<input type="checkbox"/> C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NI No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallada <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o apellido de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega:	
Distribuidor:	
Gestión de entrega:	
<input type="checkbox"/> Ter <input type="checkbox"/> 2do	

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social: LUIS MOISES GOMEZ-INTERASEO SA  
 Dirección: CL 75 62-66  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 080001636  
 Fecha Pre-Admisión: 06/02/2014 13:03:14  
 Envío: YG183274285C0



JORGE CASTRO  
 1148 26 3704  
 9218

8888 535  
 PO.BARRANQUILLA NORTE

Privatpak Bogotá D.C., Colombia Original 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 1120 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transportes, Linc. de carga 000700 del 20 de mayo de 2014/Min. TIC. Res. Mensajero Expreso 00057 de 9 septiembre del 2014. El usuario debe tener en cuenta que no garantiza el contenido de los paquetes ni el estado de los mismos al momento de ser recibidos. Para obtener más información consulte la Política de Tratamiento de Paquetes en el sitio web de la empresa.